



**CONTRATO NÚMERO 11-2020/LA000051/2015**

**CONTRATO ADICIONAL DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DE INTERNET GRATIS VIA  
WI-FI EN DISTINTAS AREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CENTRAL DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**TELFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y la Señora **JOHANNA ESCOBAR GUERRA**, de nacionalidad Guatemalteca, portadora de la cédula de residencia número uno tres dos cero cero cero uno siete cero seis uno cuatro, mayor, casada una vez, master en administración de empresas, vecina de San José, comparece en su condición de Apoderada Generalísima con suficientes poderes para este acto de la sociedad denominada **TELFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos diez mil ciento noventa y ocho, domiciliada en San Jose , Escazú, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Telefónica, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal denominado “ **INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DE INTERNET GRATIS VIA WI-FI EN DISTINTAS AREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CENTRAL DE HEREDIA**”, adjudicada según **oficio AMH-1461-2015** de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día **veintiuno de diciembre del dos mil quince**, de la Licitación Abreviada N° **2015LA-000051-01**, según lo establecido en oficio STI-003-2020 la señora González González; Gestora de Tecnologías de Información donde solicita se amplíe el contrato con **LA EMPRESA**, por un periodo de seis meses , mientras se realizan los estudios de mercado correspondientes, y en virtud de lo establecido en el oficio de la Alcaldía Municipal AMH-0259-2020 del día 19 de febrero de 2020, y del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Administración realiza un nuevo contrato por 6 meses el cual regirá por la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento de Contratación

Administrativa; según los términos y condiciones expuestas en el contrato principal, el cartel de dicha contratación y los documentos aportados al expediente respectivo así como las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Que mediante trámite de Licitación Abreviada, **LA MUNICIPALIDAD** promovió **LICITACION ABREVIADA 2015LA-000021-01** para la **INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DE INTERNET GRATIS VIA WI-FI EN DISTINTAS AREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CENTRAL DE HEREDIA**", conforme las especificaciones brindadas en la oferta y lo establecido en el cartel licitatorio y lo indicado en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que mediante **oficio AMH-1461-2015** de la **Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia**, del día **veintiuno de diciembre del dos mil quince**, para la **Licitación Abreviada Nº 2015LA-000051-01**, "**INSTALACION Y MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DE INTERNET GRATIS VIA WI-FI EN DISTINTAS AREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CENTRAL DE HEREDIA**", se procedió a adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A.,** la Contratación de mallas en el **ítem Nº1**, acorde a las especificaciones estipuladas en el cartel, la oferta y según la siguiente tabla citada.

**1. ÍTEMS ADJUDICADOS**

Cantidad	Descripción
1	SERVICIO ADMINISTRADO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) PARA EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.  SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO RUCKUS 7762 POR 8 UNIDADES.

**2. "INSTALACION DE WIFI".**

**Locaciones a cubrir:**

- **Parque Alfredo González Flores**




- Parque Nicolás Ulloa
- Centro Cultural Omar Dengo
- Anfiteatro Municipal
- Boulevard



- Parque Manuel María Gutiérrez



**NOTA:**

El proveedor deberá asegurar un cubrimiento de las áreas públicas de al menos un 80% como mínimo, el cual deberá certificar.

Factores críticos de éxitos:

- Único proveedor que suministre equipamiento, instalación, configuración y servicio de internet en toda la solución.
- Contar con los recursos económicos para el proyecto.

- Se debe garantizar un 99.97% de disponibilidad anual sobre el caudal de internet contratado y de 99.5% sobre la plataforma hotspot, así como monitoreo, 7 días a la semana 24 horas al día 365 días del año.

#### Resumen del proyecto

El proveedor debe presentar llave en mano todo el proyecto, así mismo se desea un servicio administrado 100%, el cual deba suplir equipamiento, accesorios, instalación, configuraciones, enlaces de internet, soporte técnico, así como supervisión sobre la plataforma.

La administración de los puntos de acceso WiFi (AP) bajo modalidad centralizada se realiza a través de una plataforma de control localizada en el Centro de Datos de la Municipalidad o del Proveedor con conexión mediante fibra óptica desde el AP hasta el Centro de Datos.

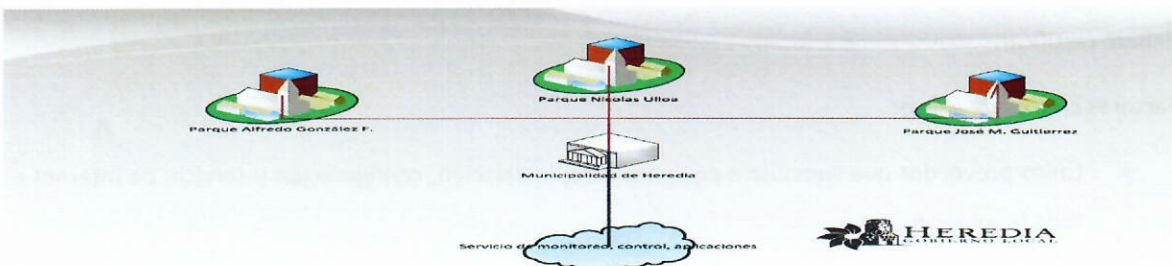
Todos los AP a cotizar deben proveer con inyectores PoE con respaldo para la alimentación eléctrica. Además los AP externos deberán contar con protección contra transientes eléctricas por descargas para los puertos Ethernet RJ45.

El ancho de banda de Internet provisto para el servicio de acceso al público es de 50 Mbps simétrico sin sobreescripción. Este ancho de banda es general para todos los puntos de acceso y su distribución es ajustable (No incluido en precio) por AP.

El servicio de acceso inalámbrico a Internet incluye protección unificada contra amenazas por virus, spam, malware, filtrado de contenido, etc.

La plataforma debe funcionar como Mesh en caso que en un mismo lugar se cuenta con varios AP, donde el usuario no tenga que conectarse nuevamente para poder utilizar el servicio.

Gráfico 1.1



*SP*

En el gráfico 1.1 se desea lo siguiente, en ningún momento la red de WIFI deberá tener algún tipo de comunicación con la red interna de la Municipalidad, para lo cual toda se deberá configurar la/las VLANs necesarias para el aseguramientos del tráfico de la información, además el proveedor deberá suministrar todos los equipos activos y sus configuraciones para el cumplimiento de este requerimiento.

En caso de que el tráfico de la información no pase directamente por la Municipalidad sino por el proveedor de servicios de telecomunicaciones ESPH, deberá brindar un acceso tipo "Dashboard" para realizar monitoreo del funcionamiento de la red.

El contratista deberá enviar informes quincenales del funcionamiento de la red y estado, en el cual se pueda desplegar la cantidad de usuario conectados, sitios y aplicaciones de consumo, bloqueo en aspectos de seguridad, esta información deberá ser enviada al correo electrónico [tecnología@heredia.go.cr](mailto:tecnología@heredia.go.cr).

Disponibilidad de equipos mínimos requerido por cada sector:

Sitio	Cantidad de equipos
Escuela Rep. Argentina	2
Parque Central y Bulevar	3
Anfiteatro El Fortín	1
Parque Alfredo G. Flores	1
Parque Manuel M. Gutiérrez.	1

**Modalidades del servicio:**

El servicio a contratar deberá soportar las siguientes funcionalidades dentro de las cuales se debe establecer los siguientes parámetros, además estas se deben aplicar el cobro del servicio en el momento que así la Municipalidad lo disponga:

Tipo	Descripción
Acceso libre	Acceso gratuito por tiempo limitado, bajo patrocinio de un tercero, publicidad específica del patrocinador del servicio.
Publicidad	Para su comercialización, <b>LA MUNICIPALIDAD</b> deberá establecer los paquetes de publicidad, diferenciados éstos por la cantidad de impresiones por tiempo y la frecuencia de impresión. La plataforma de publicidad deberá ofrecer diversos reportes, como por ejemplo: tasa de conversión



	de impresiones a clicks de una campaña en particular. La generación del contenido publicitario, como tal, no forma parte del servicio cotizado.
Servicio Post Pago	Planes específicos por velocidad o descarga con fecha de expiración, que se adquieren comprando pines mediante tarjetas o en puntos de venta que la Municipalidad en conjunto con el proveedor establezca, sin publicidad

Para iniciar con el proceso, **LA MUNICIPALIDAD** requiere que se cuente con la modalidad acceso libre así como publicidad, el servicio post pago iniciará a trabajar en el momento que **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiere, hasta que cuente con la autorización Legal y Financiera para su funcionamiento, por ende esta última no será cobrada por el proveedor, solo que debe certificar que está en la capacidad de poder ofrecer el servicio.

**SLA:**

Para atención de cambios, incidentes y resolución de fallas el servicio propuesto cuenta con:

1. Atención de averías en horario hábil de lunes a viernes, 1 hora de tiempo de respuesta y 3 horas de resolución de la avería, incluye reemplazo de partes, durante todo el plazo del servicio – 60 meses.
2. Monitoreo y reporte de incidentes.
3. Modificaciones y ajustes al servicio (cambios) – máximo de 2 cambios al mes- ej.: ajuste en la distribución de ancho de banda de Internet por AP, cambios en el contenido del portal cautivo, entre otros. Tiempo de respuesta, 8x5 día hábil siguiente.
4. Nivel de disponibilidad del servicio:
  - 99,97% sobre el caudal de internet
  - 99,5% sobre la plataforma de hotspot

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

**1. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las que se detallan enseguida: A) Pagar el precio de este contrato en las fechas, por la forma y monto establecidas; B) Requerir a **LA EMPRESA**, a través de los órganos municipales aquí relacionados los informes necesarios, respecto del objeto contratado; C) Establecer los sistemas de control internos y adecuados para valorar el cumplimiento del objeto contractual por parte de **LA EMPRESA**; D) Aplicar las medidas que sean pertinentes, en caso de que la empresa aquí contratada incumpla con las disposiciones de este pliego de condiciones y contrato; E) Se obliga a permitir y facilitar a **LA EMPRESA**, la ejecución íntegra de este contrato y a hacer un uso adecuado de sus atribuciones, buscando siempre un



entendimiento de cualquier situación que pudiere surgir, siempre y cuando la normativa que debe observar la faculte; F) pagar a **LA EMPRESA**, el precio de este contrato, en la forma indicada como corolario de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** debe satisfacer el pago de los intereses correspondientes a la mora en que incurra, en el pago del servicio prestado por **LA EMPRESA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento G) Llevar a cabo la supervisión de los servicios de **LA EMPRESA**; **LA MUNICIPALIDAD** respetará las normas de la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, en relación con los derechos de **LA EMPRESA**, en todas aquellas actuaciones que las partes firmantes del contrato ejecuten en torno a la actividad contratada; I) Estará obligada a la ejecución plena del contrato, salvo que causas de fuerza mayor, o incumplimiento graves de ejecución de **LA EMPRESA**, caso fortuito o razones de interés público le impidan hacerlo.

## 2. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE**

**LA EMPRESA** es responsable por el desempeño profesional de las personas que se asignen para prestar servicios bajo su supervisión, así como, de la observación de los requerimientos técnicos, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos de la capacitación y demás requisitos estipulados. En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por ellos fuera considerado insatisfactorio se por escrito especificando el problema. Se concederá un período de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema.

**LA MUNICIPALIDAD** no será responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.

**LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, el contratista proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

**LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

**LA EMPRESA** garantizará a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar sustituir el personal en casos calificados.

**LA EMPRESA** correrá con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRACTUAL: El plazo de este contrato es por un periodo de seis meses; a partir de notificada la orden de inicio por parte de la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, a LA EMPRESA.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está.**

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a esta contratación con **la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está.**

**SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA LICDA. ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ GESTORA DE LA SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.**

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO Y EL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN.** El monto total de los servicios contratados, es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA COLONES EXACTOS (¢7.880.790.00)**, Los cuales se pagaran mensualmente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Precio mensual	Total 6 meses
Servicio administrado de internet inalámbrico (WIFI) para el cantón Central de Heredia. Servicio administrado de equipo RUCKUS 7762 por 8 unidades	¢913.465.00	¢5.480.790.00
Servicio administrado de internet inalámbrico (WIFI) para el cantón Central de Heredia. Servicio administrado de equipo Meraki MR84 y MR42	¢40.000.00	¢2.400.000.00





Parque Los ángeles y Edificio Administrativo		
<b>TOTAL</b>		<b>¢7.880.790.00</b>

La forma de pago es mensual contra cumplimiento de cada actividad detallada, previo informe de visto bueno de la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento Proveeduría.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.
- b) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:**

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Nota:** Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

**CLAUSULA SÉTIMA: REAJUSTE DE PRECIO:** Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

**LA EMPRESA** junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ofertar en dólares, la fórmula de reajuste de precios aquí presente no aplica.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Fórmula de estructura del precio:

$$P = MO + I + GA + U$$

En donde,

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$P_v = P_c \left( MO \left( \frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left( \frac{iIPI_{tm}}{iIPI_{tc}} \right) + GA \left( \frac{iIPC_{tm}}{iIPC_{tc}} \right) + U \right)$$

En donde,

$P_v$  = Precio variado.

$P_c$  = Precio de cotización o últimamente reajustado, cuando la fórmula se aplica por primera vez, y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización ( $P_c$ ).

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización ( $P_c$ ).

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización ( $P_c$ ).

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización ( $P_c$ ).

$iMO_{tm}$  = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la variación.

$iMO_{tc}$  = Índice del costo de la mano de obra vigente en el momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez, y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

$iIPI_{tm}$  = Índice del costo de insumos en el momento de la variación.

$iIPI_{tc}$  = Índice del costo de insumos vigente en el momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez, y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

$iIPC_{tm}$  = Índice del costo de gastos administrativos vigente en el momento de la variación.



iPPCtc = Índice del costo de gastos administrativos vigente en el momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez, y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Base Junio 2015
- c. Materiales Directos: IPC Base Junio 2015

**CLÁUSULA OCTAVA:** Este es un contrato administrativo, por lo que el mismo no genera derechos laborales con **LA EMPRESA**, pues no existe subordinación alguna, razón por la cual ésta exime a **LA MUNICIPALIDAD** en forma expresa.

**CLAUSULA NOVENA:** Durante la ejecución de este contrato **LA EMPRESA** debe comportarse éticamente, manteniendo siempre una conducta irreprochable y guardando discreción requerida respecto de la información confidencial que se produzca como consecuencia del servicio brindado.

**CLAUSULA DÉCIMA:** **LA EMPRESA** se obliga a cumplir estrictamente con lo ofrecido en su oferta, y en cualquier manifestación formal documentada que se haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **LA EMPRESA** se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y Leyes Conexas.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder en cualquier forma, en todo o en parte el presente contrato, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato deberá atender a la oferta respectiva, y si como a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para efectos de pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA COLONES EXACTOS (¢7.880.790.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **VEINTE MIL COLONES EXACTOS (¢20.000.00)**.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢2.000.000,00)**, con

una vigencia hasta el día 30 de setiembre del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD**, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: SANCIONES:**

##### **1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento por días fuera de servicio:** En caso de existir días sin contar con el servicio, se rebajará el valor proporcional del monto ofertado por mes la cantidad de días sin prestar el servicio.

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que pagará **LA EMPRESA** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Encargada de Proyectos debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.



- iii. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- iv. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que el **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato.
- viii. Por sustituciones del personal ofertado durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el contrato podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original y ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

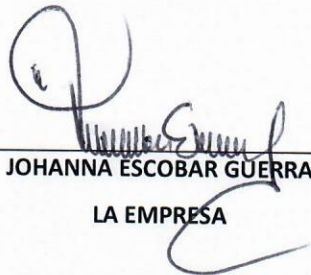
**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo.

**HACEMOS CONSTAR** que Este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.**



---

MBA JOSÉ MIL ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL



---

JOHANNA ESCOBAR GUERRA  
LA EMPRESA

